

Con base en el Artículo 5 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (RGEP), publicado el 20 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, los integrantes del Colegio del Programa determinaron los aspectos normativos específicos para la operación y buen funcionamiento de los Programas de Maestría y Doctorado que se imparten en el Departamento de Farmacobiología, Sede Sur, con el fin de contribuir en el logro de los objetivos sustantivos del Centro. Con la autorización de la Secretaría Académica, se expide el siguiente:

**Reglamento de los Programas
de
Maestría en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental
Doctorado en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental**

Capítulo Primero. - Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las funciones, obligaciones y requisitos específicos para el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de los Programas de Maestría en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental y de Doctorado en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento asumen y son complementarias a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP), por lo tanto, no podrán contraponerse al mismo.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los estudiantes, investigadores, investigadores externos, investigadores invitados y autoridades académicas de los Programas de Maestría y de Doctorado en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CAD.** - Comisión de aceptación al Doctorado, la cual estará integrada por los Coordinadores Académicos, el Encargado o la Encargada del Despacho de la Jefatura del Departamento, el director o la directora de tesis del aspirante y 2 profesores del Departamento.
- II. **Cinvestav.** - Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
- III. **Conahcyt.** - Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.
- IV. **Colegio del Programa.** - Lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado para la definición correspondiente. Para el presente Reglamento el Colegio, estará constituido por Investigadores Cinvestav adscritos al Departamento de Farmacobiología, quienes atenderán los Programas de Maestría y de Doctorado en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental.
- V. **Coordinación Académica.** - Lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado para la definición correspondiente. Para el presente Reglamento se refiere al personal responsable de llevar a cabo funciones académico-administrativa de los Programas de Maestría

- en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental y de Doctorado en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental.
- VI. **Coordinador Académico del Programa de Doctorado.** - Investigador o Investigadora del Departamento, miembro del Colegio del Programa a cargo de la Coordinación Académica del Programa de Doctorado.
- VII. **Coordinador Académico del Programa de Maestría.** - Investigador o Investigadora del Departamento, miembro del Colegio del Programa a cargo de la Coordinación Académica del Programa de Maestría.
- VIII. **CORI.** - Coordinación de Relaciones Internacionales del Cinvestav.
- IX. **Departamento.** – El Departamento de Farmacobiología.
- X. **LGAC.** Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.
- XI. **Programa de Doctorado.** - El Programa de Doctorado en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental.
- XII. **Programa de Maestría.** - El Programa de Maestría en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental.
- XIII. **RGEP.** - El Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 20 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. **Seminario.** - Reunión especializada de naturaleza técnica y académica cuyo objetivo es presentar un estudio profundo de temas específicos.

Capítulo Segundo. - Sobre el Colegio del Programa

Artículo 5.- El Colegio del Programa será la máxima autoridad académica para determinar y dirimir los aspectos relacionados con los Programas de Maestría y de Doctorado, conforme lo establece el RGEP. Sus decisiones no podrán revocar o contraponerse a lo dispuesto en el RGEP.

Artículo 6.- En apego al Artículo 20 del RGEP, el Colegio del Programa operará de la siguiente manera:

- I. El Colegio del Programa formará comisiones conformadas por investigadores miembros del mismo para realizar aquellas labores encaminadas a la selección de los aspirantes a ingresar a los Programas de Maestría y Doctorado, tales como exámenes de admisión, cursos propedéuticos y entrevistas, entre otras, que sean establecidas por el mismo Colegio.
- II. Los procedimientos de admisión de estudiantes, así como la lista de aspirantes admitidos deberá ser ratificada por el Colegio del Programa.
- III. El Colegio de Profesores podrá aprobar la inscripción de un alumno a un periodo escolar adicional (quinto semestre para Maestría y noveno semestre para Doctorado) siempre y cuando el estudiante tenga todos los requisitos necesarios para poder graduarse, siguiendo las normas establecidas en el artículo 35 del RGEP del Cinvestav.
- IV. Antes del inicio de los periodos escolares, se realizará una junta de Colegio con la finalidad de exponer los asuntos académicos y administrativos relacionados con los estudiantes inscritos en los Programas de Maestría y Doctorado en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental.
- V. El Colegio de Profesores del Programa se reunirá a solicitud de la Coordinación Académica, y según las necesidades del mismo Programa.
- VI. En cada reunión, deberá verificarse que se reúna el *quorum* necesario, es decir, la mitad del número total de profesores más uno, para la toma de decisiones y se deberá levantar una minuta que formará parte de los archivos de éste.

- VII. Como lo refiere el artículo 72 del RGEP, la baja temporal por un periodo mayor a un año deberá ser aprobada por el Colegio de Profesores. Para que el Colegio apruebe la solicitud de extensión de baja temporal por un segundo año, el Coordinador Académico deberá exponer el caso ante el Colegio de Profesores, explicando claramente la situación del estudiante y el compromiso de graduación en el tiempo de extensión de baja temporal. Las extensiones de baja temporal después del primer año serán aprobadas únicamente por periodos semestrales. Para su análisis, cada solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación que el Colegio de Profesores requiera.

Artículo 7.- El Colegio del Programa deberá apegarse a la normativa institucional y a lo dispuesto por las autoridades del Centro.

Capítulo Tercero. - Sobre los candidatos a ingresar a los Programas de posgrado

Artículo 8.- Los aspirantes a ingresar deberán seguir el proceso establecido según sea el Programa al que deseen ingresar.

Artículo 9.- La convocatoria al Programa de Maestría será publicada de forma anual en las plataformas autorizadas por el Departamento en el mes de marzo, cerrando la convocatoria en el último día hábil del mes de mayo. El registro de los estudiantes interesados en ingresar al posgrado se realizará *en línea* mediante la publicación de una liga adjunta a la convocatoria. El Colegio del Programa podrá modificar las fechas de su publicación dependiendo de circunstancias especiales o imprevistos.

Artículo 10.- La convocatoria de Maestría contempla el ingreso al Programa en el segundo semestre (S2) de cada año lectivo.

Artículo 11.- Los aspirantes a ingresar al Programa de Maestría en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental deberán cumplir con los requisitos abajo enlistados:

- a) Haber cursado una licenciatura en el área química, biológica, ciencias de la salud o afines y haber obtenido un promedio mínimo de 8.0.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el RGEP (Artículo 32). De igual manera y de acuerdo con el Artículo 32 del RGEP, podrán ser aspirantes al Programa de Maestría aquellos estudiantes que hayan cubierto el 100% de créditos de Licenciatura, a pesar de NO contar aún con su título. Sin embargo, los estudiantes en cuestión serán informados y aceptarán que, de no cumplir la presentación del título en el plazo mencionado en el RGEP, entrarán en Baja Temporal. Si llegara a terminar el plazo de Baja Temporal y no presentan su título, se aplicará la Baja definitiva del Programa de Posgrado.
- c) Tener conocimientos del idioma inglés a nivel de comprensión y bases de inglés escrito y oral.
- d) Aprobar un examen general de conocimientos con una calificación mínima de 8.0.
- e) Aprobar los cursos propedéuticos establecidos por el Programa con un promedio general mínimo de 8.0.
- f) Entrevistarse con dos profesores del Departamento.
- g) Los alumnos extranjeros deberán contar con la documentación migratoria completa y el permiso de residencia temporal con el régimen de estudiante o residencia permanente (en ningún caso podrán referir permiso de trabajo), así como con lo siguiente*:

1. Haber cursado una Licenciatura en el área química, biológica o afines y haber obtenido un promedio superior a 8 o su equivalente. La equivalencia será determinada por la CORI.
2. Tener conocimientos de español a nivel comprensión, escritura y oral, además de los conocimientos del idioma inglés requeridos para estudiantes nacionales.
3. Realizar una entrevista presencial o virtual con el Coordinador Académico del Programa.

Artículo 12.- Según lo establecido en el Artículo 11 inciso e), los aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos deberán asistir a un curso propedéutico, el cual se llevará a cabo durante 4 semanas en los meses de junio y julio de cada año. Previo al inicio del curso propedéutico, los aspirantes deberán entregar los documentos solicitados en la convocatoria de ingreso al Programa de Maestría.

Artículo 13.- El proceso de inscripción de los aspirantes admitidos se llevará a cabo durante el mes de agosto en las fechas indicadas por la Subdirección de Posgrado.

Artículo 14.- Para el proceso de inscripción, será necesario entregar a la Coordinación Académica la siguiente documentación (impresa por duplicado) según lo marcado en el Manual de Procedimientos de la Secretaría Académica de Cinvestav:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Solicitud de Admisión debidamente requisitada.
- d) Certificado de estudios debidamente requisitado. En caso de no contar con el mismo al momento de la realización de este trámite, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 inciso b) del presente Reglamento, se podrá entregar de forma temporal una constancia con el 100% de los créditos de licenciatura.
- e) Título Profesional o, en su defecto, acta de examen profesional. En caso de no contar con el mismo al momento de la realización de este trámite y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 inciso b) del presente Reglamento, se podrá entregar de forma temporal una constancia de acreditación de la Licenciatura, donde indique el 100% de los créditos y el tiempo y forma en la que se obtendrá el mismo.
- f) Dos cartas de recomendación que incluyan referencias sobre su rendimiento académico y/o profesional.
- g) Comprobante de Domicilio
- h) Identificación Oficial Vigente.

*Los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse apostillados si el país en que se expidieron es miembro de la Convención de la Haya. De no ser así, los documentos deberán estar autenticados por el cónsul de México en el país respectivo.

Artículo 15.- Las convocatorias de ingreso al Doctorado serán publicadas antes de iniciar el primer o segundo semestre de cada año, para ingresar en marzo y septiembre respectivamente, según sea el periodo escolar correspondiente.

Artículo 16.- Las convocatorias al Programa de Doctorado serán publicadas de forma semestral en las plataformas autorizadas por el Departamento en los meses de junio y enero (según el ciclo escolar correspondiente), cerrando dichas convocatorias en los meses de agosto y febrero, respectivamente. El registro de los estudiantes interesados en ingresar al posgrado se realizará *en línea* mediante la

publicación de una liga adjunta a la convocatoria. El Colegio del Programa podrá modificar las fechas de su publicación dependiendo de circunstancias especiales o imprevistos.

Artículo 17.- El Programa de Doctorado sigue los lineamientos generales establecidos en el RGEF (artículos 10 y 11) y corresponde a un Doctorado tradicional escolarizado de tiempo completo enfocado en la investigación de acuerdo con la clasificación de Conahcyt.

Artículo 18.- Para el ingreso al Programa de Doctorado en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental, los candidatos se dividirán en dos grupos, egresados del Programa de Maestría del Departamento de Farmacobiología y egresados de Programas de Maestría externos, cada uno de los cuales deberá cubrir requisitos específicos. Los requisitos se mencionan a continuación:

I. Egresados del Programa de Maestría en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental. Deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de Maestro en Ciencias.
- b) Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0. en la Maestría.
- c) Haber cubierto el Programa de Maestría dentro del tiempo esperado (un máximo de 5 semestres). En casos excepcionales, si el alumno terminó fuera del tiempo máximo, deberá presentar una carta de solicitud de admisión al Colegio de Profesores o a la comisión de admisión al doctorado (CAD), con el visto bueno de su tutor, explicando las causas de su atraso en la titulación. El Colegio determinará, tomando en cuenta los antecedentes académicos particulares, la admisión del estudiante.
- d) Contar con la recomendación escrita de la mayoría de los miembros del jurado de su examen de grado de Maestría para su admisión al Doctorado.

II. Egresados de programas externos al Departamento, es decir que obtuvieron la Maestría en Ciencias en otros Programas en el área química, biológica, de ciencias de la salud o áreas afines. Estos alumnos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de Maestro en Ciencias.
- b) Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0. en la Maestría.
- c) Presentar dos cartas de recomendación de profesores o investigadores que incluyan referencias sobre su desempeño académico y/o profesional en original y copia (dirigidas a la CAD).

Artículo 19.- Adicionalmente a las particularidades mencionadas en el artículo 18, todos los aspirantes al Programa de Doctorado en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental deberán presentar:

- a) Carta de solicitud de admisión dirigida a la CAD donde expongan los motivos por los cuales desean ingresar al Programa y la línea general de la línea de generación y aplicación del conocimiento (LGAC) en la que pretende desarrollar la tesis doctoral.
- b) Carta de aceptación de quien fungirá como su tutor.
- c) Copia de su *Curriculum Vitae*.
- d) Copia del certificado de estudios de Licenciatura y de Maestría, así como del diploma o acta en la que se certifique que tienen el título de licenciatura y el grado de Maestría en Ciencias.
- e) Constancia de presentación de un examen de inglés TOEFL-ITP diagnóstico, en el que acredite una puntuación mínima de 400 puntos.
- f) Aprobar el examen de conocimientos y habilidades diseñado por los miembros del Colegio del Departamento de Farmacobiología.

- g) Aprobar un examen de aptitudes que consistente en un seminario sobre su trabajo de tesis de Maestría y una entrevista formada por profesores del Departamento.
- h) Los alumnos extranjeros deberán contar con la documentación migratoria completa y permiso de residencia temporal con el régimen de estudiante o residencia permanente. En ningún caso podrán referir permiso de trabajo. Además, deberán:
 1. Haber cursado una Maestría (o equivalente) en el área química, biológica o afines y haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente. Las equivalencias serán determinadas por la CORI.
 2. Presentar una copia del certificado de estudios de Licenciatura y de Maestría, así como una copia del diploma o acta en la que se certifique que tienen el título de Licenciatura y el grado de Maestría en Ciencias.
 3. Acreditar conocimientos del idioma inglés a nivel de comprensión, escrito y oral mediante la presentación de un examen de inglés TOEFL diagnóstico con una calificación mínima de 400 puntos. En caso de que no pueda presentarlo en su país, el examen deberá hacerlo en México antes del examen predoctoral.
 4. Presentar una carta de exposición de motivos dirigida al Coordinador Académico.
 5. Presentar una carta de aceptación de quien fungirá como su tutor.
 6. Aprobar un examen de admisión de conocimientos y habilidades diseñado por los profesores del Departamento de Farmacobiología y una entrevista presencial o virtual o a través de los mecanismos disponibles en el país de origen (vía consulado, medios virtuales, etc.) con el Coordinador Académico del Programa y una comisión de profesores del Departamento de Farmacobiología.

Artículo 20.- Todos los candidatos deberán ser aceptados por la CAD con base en el resultado del examen y los antecedentes académicos del aspirante. Dicha comisión estará conformada por el Encargado o la Encargada del Despacho de la Jefatura del Departamento, el Coordinador Académico o Coordinadora Académica de Maestría, el Coordinador Académico o Coordinadora Académica de Doctorado, el director o la directora de tesis y otros integrantes del Colegio relacionados con el área de estudio que serán convocados por la Coordinación Académica.

Artículo 21.- La CAD determinará, con base en el examen de admisión, el examen de aptitudes y los antecedentes curriculares del interesado, la aceptación al Programa de Doctorado y, si es el caso, los cursos a los que deberá inscribirse.

Artículo 22.- Si la CAD lo considera necesario, se podrá solicitar al candidato que presente uno o más seminarios, e inclusive proponer un período propedéutico antes de su admisión al Programa.

Artículo 23.- En todos los casos, la admisión de estudiantes deberá ser ratificada por el Colegio de Profesores.

Artículo 24.- Para el proceso de inscripción, será necesario entregar en la Coordinación Académica la siguiente documentación (impresa por duplicado) según lo marcado en el Manual de Procedimientos:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Solicitud de Admisión debidamente requisitado.
- d) Certificado de estudios de Maestría debidamente requisitado.
- e) Título de Maestría.

- f) Certificado de estudios de Licenciatura debidamente requisitado.
- g) Título Profesional.
- h) Dos cartas de recomendación dando referencias sobre su rendimiento académico y/o profesional.
- i) Comprobante de conocimientos del idioma inglés, según lo marcado en el artículo 19, inciso e).
- j) Comprobante de Domicilio.
- k) Identificación Oficial Vigente.

*Los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse apostillados si el país en que se expidieron los documentos es miembro de la Convención de la Haya. De no ser así, los documentos deberán estar autenticados por el cónsul de México en el país respectivo.

Capítulo Cuarto. - Sobre la permanencia

Artículo 25.- De acuerdo con el Artículo 9 del RGEP, la duración del Programa de Maestría es de dos años. Para cumplir con el tiempo de permanencia, los estudiantes del Programa de Maestría estarán inscritos durante cuatro semestres. De acuerdo con el Artículo 36 del RGEP el tiempo mínimo de permanencia presencial del estudiante deberá ser de 1 año, para obtener el grado de Maestría en Ciencias.

Artículo 26.- De acuerdo con el Artículo 11 del RGEP, la duración del Programa de Doctorado es de cuatro años. Para cumplir con el tiempo de permanencia, los estudiantes del Programa de Doctorado estarán inscritos durante 8 semestres. De acuerdo con el Artículo 36 del RGEP el tiempo mínimo de permanencia presencial del estudiante deberá ser de 2 años para obtener el grado de Doctor en Ciencias.

Artículo 27.- Los estudiantes extranjeros deberán mantener una visa con el régimen temporal de estudiante durante todos los periodos escolares en los que reciba inscripción. Solo podrán exentarse aquellos que cuenten con visa de residencia permanente. En ningún caso dichos documentos podrán referir permiso para trabajar. El incumplimiento de esta disposición será una causal de Baja Temporal hasta la recuperación del régimen requerido. En caso de agotamiento del plazo reglamentario de Baja Temporal se aplicará la Baja Definitiva. La Coordinación Académica mantendrá un seguimiento de esta disposición.

Artículo 28.- De acuerdo con el numeral VII del Artículo 42 del RGEP, la dedicación de tiempo completo para el presente Reglamento se entenderá como la asistencia al Centro del estudiante durante los días que contemple el calendario escolar para realizar las actividades establecidas en el Plan de Estudios y el Programa de trabajo de proyectos de tesis.

Artículo 29.- Los estudiantes de los Programas de Maestría y Doctorado en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental deberán acreditar los cursos y seminarios correspondientes a sus respectivos planes de estudios con una calificación mínima de 7.0, así como lo marca el RGEP en el artículo 67, inciso I.

Capítulo Quinto. - Sobre los directores de Tesis:

Artículo 30.- Podrán ser directores de tesis en los Programas de Maestría y Doctorado, los investigadores del Departamento de Farmacobiología que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 80 del RGEP (ser investigador de las categorías 2 o 3 y tener beca de desempeño académico

vigente al momento de aceptar al estudiante); contar al menos con el grado que se pretende otorgar y ser miembros activos del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Artículo 31.- En caso de codirección de tesis, se deberá definir el segmento de la investigación que será responsabilidad de cada codirector. Cuando se trate de codirección con investigadores externos, se seguirán los lineamientos del RGEF (Artículos 80 y 81). Adicionalmente, el codirector externo deberá entregar copia de su *Curriculum Vitae* cuya productividad deberá ser equivalente a la de un Investigador Cinvestav de las categorías 2 o 3 al Colegio de Profesores junto con una carta de aceptación de la co-tutoría donde se establezca su compromiso de acatar el RGEF y el presente reglamento.

Artículo 32.- Un director de tesis dedicará al menos 15 horas al mes para atender a cada uno de los alumnos que estén bajo su responsabilidad, independientemente del tiempo dedicado a clases.

Artículo 33.- En el caso de Maestría será necesario que el estudiante desarrolle parte de su trabajo experimental, por un período mínimo de 6 meses, dentro de uno de los laboratorios del Departamento de Farmacobiología.

Artículo 34.- En el caso de Doctorado, el alumno deberá realizar cuando menos un año de trabajo experimental dentro del Departamento de Farmacobiología.

Artículo 35.- La cantidad de alumnos de Maestría por profesor, atendidos de manera simultánea, deberá ser de un máximo de 4 alumnos. Los codirectores externos no podrán tener simultáneamente más de un estudiante de Maestría activo del Departamento.

Artículo 36.- La cantidad de alumnos de Doctorado por profesor, atendidos de manera simultánea, deberá ser de un máximo de 4 alumnos. Los codirectores externos no podrán tener simultáneamente más de un estudiante de Doctorado activo del Departamento.

Capítulo Sexto. - Sobre la presentación de Proyectos:

Artículo 37.- Los estudiantes de la Maestría en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental que hayan aprobado el 100% de los cursos básicos que especifica el *Curriculum* del Programa para el primer semestre, elegirán director (es) o directora (s) (es) de tesis, siempre en cumplimiento del Artículo 80 y 81 del RGEF, así como la línea de investigación que más les atraiga. Con base en ello, el estudiante solicitará su incorporación a un laboratorio para realizar su trabajo de investigación.

Artículo 38.- El estudiante deberá formalizar el proyecto de trabajo de Maestría que pretende realizar y presentarlo frente a un comité de tesis en un período no mayor a 1 mes después de haber terminado el último curso del segundo semestre y no deberá pasar más allá del primer mes de su tercer semestre (septiembre).

Artículo 39.- El comité de tesis, conformado de acuerdo con lo estipulado en el art. 89 del RGEF, evaluará la presentación oral del proyecto de acuerdo con los siguientes criterios: a) capacidad del estudiante; b) calidad del proyecto y c) factibilidad.

Artículo 40.- El estudiante deberá elaborar un resumen de su proyecto y entregarlo a los miembros del comité al menos una semana antes de la presentación.

Artículo 41.- El resultado de la presentación del proyecto quedará asentado en el formato de "Evaluación del Avance de la Tesis", del cual recibirán copia el estudiante y los profesores del sínodo.

Artículo 42.- En el caso de que la presentación y/o el proyecto sean rechazados, el estudiante contará con un plazo no mayor de 3 meses para hacer una nueva presentación. Si dicha presentación fuera rechazada nuevamente, se asentará una calificación reprobatoria en la materia de "Trabajo de Tesis" en el acta semestral y, por lo tanto, causará baja definitiva del Programa.

Artículo 43.- Los estudiantes de Doctorado en Ciencias en Neurofarmacología y Terapéutica Experimental deberán presentar un proyecto de investigación en un período no mayor a 4 meses a partir de la fecha de admisión ante un comité de tesis.

- I. En el caso de que al estudiante se le hayan asignado cursos, el período en el cual presente su proyecto será determinado por la CAD al momento de la admisión.

Artículo 44.- El estudiante presentará su proyecto ante un comité de tesis, cuya conformación seguirá los lineamientos estipulados en el artículo 89 del RGEF. Dicho comité evaluará la presentación oral y escrita del proyecto de acuerdo con los siguientes criterios: a) capacidad del estudiante, b) calidad del proyecto y c) factibilidad. En el caso de que un proyecto sea rechazado, el estudiante contará con un plazo de 4 meses para presentar uno nuevo. Si este segundo proyecto fuera rechazado se procederá a la baja definitiva del Programa.

Artículo 45.- En las presentaciones de proyecto de ambos Programas, será necesaria la asistencia presencial de todos los miembros del comité de tesis.

Capítulo Séptimo. – Sobre el Avance de los Proyectos:

Artículo 46.- El desarrollo del trabajo de investigación será supervisado por el comité de tesis. Dicho comité deberá conformarse como lo establece el RGEF en el artículo 89, incisos c) (para Maestría) y d) (para Doctorado).

Artículo 47.- Todo el comité deberá pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores en cualquiera de los niveles que establece el Conahcyt.

Artículo 48.- Los alumnos del Doctorado deberán presentar cada 8 meses contados a partir de su examen predoctoral, un avance de los resultados de su investigación, oral y escrito, ante su comité de tesis. Los alumnos de la Maestría deberán presentar sus avances a finales del tercer semestre y a la mitad del cuarto semestre. En las presentaciones orales, de manera extraordinaria, algunos de los miembros del comité de tesis podrán participar en los avances de manera remota. La asistencia remota no deberá exceder a 2 miembros del comité.

Artículo 49.- El comité sinodal deberá emitir una calificación en los avances de resultados 1^o, 2^{do} y 4^{to} que corresponden a los semestres 2^o, 4^o y 6^o del Programa de Doctorado. Esta calificación será asentada por el Coordinador Académico en el acta de la materia "Taller de análisis y presentación de resultados". El comité sinodal puede decidir la pertinencia de un 5^o avance en los semestres 7^o y 8^o.

Artículo 50.- La calificación semestral de la materia "Trabajo de Tesis" será emitida por el (o los)

director(es) de la tesis.

Artículo 51.- En función del artículo 85 del RGEF, el alumno podrá solicitar un cambio de director de tesis por una única ocasión. Para ello, el alumno entregará una carta de solicitud dirigida al Colegio del Programa justificando la solicitud, así como los documentos adicionales que el alumno considere pertinentes. Dicha documentación será evaluada por el Colegio que emitirá una resolución.

Artículo 52.- Revisión de la tesis por parte del comité. Las tesis serán revisadas por el comité sinodal. Para ello, se contará con 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega por parte del estudiante. Asimismo, cada sinodal llenará un documento de aprobación de la tesis donde indicará si la tesis: (1) se aprueba sin modificaciones, (2) se aprueba con modificaciones que no requieren revisión posterior, (3) se aprueba con modificaciones mayores que requieren revisión posterior y (4) no se aprueba. En caso de requerir una segunda revisión, los miembros del comité sinodal contarán con 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega por parte del estudiante.

Artículo 53.- Las tesis deberán contar con criterios de calidad y relevancia como lo establece el artículo 79 del RGEF. En el caso de Doctorado, el alumno deberá anexar el artículo como primer autor derivado del trabajo de su tesis, publicado en una revista indizada por el Journal Citation Reports. Dicho artículo deberá estar al menos aceptado por el editor en jefe de la revista.

Artículo 54.- Requisitos para la permanencia de los alumnos de Doctorado. El alumno deberá presentar a la Coordinación Académica su comprobante de examen TOEFL, con un puntaje de al menos 500 puntos, en el 6º semestre del plan de estudios. En caso de no hacerlo, la Coordinación Académica enviará una carta al alumno para que en el transcurso del siguiente semestre presente su comprobante de examen TOEFL. Si reincide, su caso se turnará al Colegio de Profesores.

El Colegio de Profesores podrá aprobar la inscripción de un alumno a un 9º semestre siempre y cuando el estudiante tenga los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Tener el acta del último avance de Doctorado donde el comité de tesis autorice la escritura de la misma.
- b) Presentar una versión de la tesis terminada.
- c) Haber aprobado el examen TOEFL.
- d) Haber enviado el artículo para su publicación en una revista indizada con arbitraje estricto y prestigio internacional por lo menos tres meses antes de la solicitud de inscripción al 9º semestre.
- e) Contar con la constancia de asistencia a los seminarios departamentales.
- f) Acreditar el cumplimiento de 3 actividades académicas complementarias.

Artículo 55.- Actividades académicas extracurriculares. Los alumnos de Maestría deberán realizar por lo menos una actividad académica extracurricular. Los alumnos de Doctorado deberán contar con tres actividades académicas extracurriculares para la obtención del grado. Para ello, se contemplan las siguientes actividades extra-curriculares:

- 1) Asistencia a cursos impartidos por instituciones de educación superior con una duración mínima de 40 h.
- 2) Impartir clases en una institución de educación superior por un periodo lectivo (trimestre, cuatrimestre, semestre);

- 3) Realizar una estancia académica en algún laboratorio de una institución de educación superior por un mínimo de dos semanas. Dichas actividades serán acreditadas con las constancias respectivas, firmadas por la autoridad correspondiente.

Capítulo Quinto. - Sobre el egreso

Artículo 56.- Requisitos de egreso de la Maestría adicionales a los estipulados en el RGEP.

- a) Votos aprobatorios de la tesis firmada por todos los integrantes del comité de tesis
- b) Versión final de la tesis
- c) Informe de similitudes de la tesis con el software iThenticate
- d) Comprobante de una actividad académica extra-curricular
- e) Constancia de asistencia a los seminarios departamentales

Artículo 57.- Requisitos de egreso del Doctorado adicionales a los estipulados en el RGEP.

- a) Votos aprobatorios de la tesis firmada por todos los integrantes del comité de tesis
- b) Versión final de la tesis
- c) Informe de similitudes de la tesis con el software iThenticate
- d) Comprobante del examen de inglés TOEFL-ITP con un mínimo de 500 puntos.
- e) Artículo en el cual el estudiante es el primer autor y es derivado de su trabajo de tesis. Por lo menos un codirector de tesis deberá ser el autor de correspondencia.
- f) Constancia de asistencia a los seminarios departamentales
- g) Comprobante de tres actividades académicas extracurriculares.

Artículo 58.- El Coordinador o la Coordinadora de cada Programa verificará que se cumpla con estos requisitos. El Colegio del Programa deberá analizar cualquier caso en el que la Coordinación Académica detecte alguna situación excepcional.

Transitorios.

Primero. - El presente Reglamento del Programa entrará en vigor una vez que sea autorizado por la Secretaría Académica y publicado en los órganos de difusión del Centro.

Segundo. - Se abrogan los Reglamentos del Programa expedidos con anterioridad.

Tercero. - Los asuntos no previstos en el presente Reglamento del Programa, así como las dudas que se originen con motivo de su aplicación, interpretación y cumplimiento se someterán en primera instancia a la Coordinación Académica y en segunda instancia al Colegio del Programa.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre de 2024.